

Sesión: Décimo Sexta Sesión Extraordinaria.
Fecha: 21 de julio de 2023.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-
2025.**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Comité de Transparencia. Cuerpo colegiado que funge como máxima autoridad en materia de protección de datos personales al interior del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Electoral. Código Electoral del Estado de México.

Datos Personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos a la protección de datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad a datos personales; así como limitación del tratamiento.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Protección de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Manual de Organización. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Transparencia: Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Responsable. El Instituto Electoral del Estado de México que en el ejercicio de sus atribuciones decide sobre el tratamiento de datos personales.

SNT. Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos, la cual determina en su artículo 12 que el SNT es el encargado de diseñar el Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" la Ley de Protección de Datos del Estado, misma que homologa sus disposiciones con la Ley General de Protección de Datos, y que estableció la obligación a cargo del INFOEM de diseñar, ejecutar y evaluar un programa estatal y municipal de protección de los datos personales, como una política pública a partir de directrices

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

2

con objetivos, estrategias, acciones y metas que deberían seguir los Sujetos Obligados como Responsables en el tratamiento de datos.

TERCERO. El veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Consejo Nacional del SNT aprobó el Programa Nacional de Protección de Datos Personales del periodo 2018-2022 y el diecisiete de mayo de dos mil veintidós el correspondiente al periodo 2022-2026, instrumentos jurídicos que definen las bases de coordinación para el establecimiento de políticas públicas en materia de protección de datos personales en el país a cargo de los Sujetos Obligados

CUARTO. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el primer Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2018-2020, el cual fue aprobado por el Pleno del INFOEM en su vigésima sesión ordinaria.

QUINTO. El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2020-2022, emitido de igual forma por el INFOEM.

SEXTO. El once de enero de dos mil veintitrés, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del INFOEM se aprobó el Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2022-2024, cuyos objetivos específicos establecen lo siguiente:

- Impulsar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, a partir de acciones y estrategias focalizadas y eficaces.
- Fortalecer las medidas de seguridad aplicadas a los datos personales objeto de tratamiento, por medio de la estandarización de procesos para la implementación de los Sistemas de Gestión a cargo de los Responsables.
- Establecer la evaluación continua como una herramienta de control, tanto interna como institucional, propiciando con ello la corrección de desviaciones para el logro de metas e impulsar el fortalecimiento legal de la necesidad de proteger los datos personales por parte de los órganos disciplinarios.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

3

Este Comité de Transparencia es competente para coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales dentro de las que se encuentran programas y políticas en materia de protección de datos personales del IEEM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II, 33 fracción I y 34, 83 y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos; 27, 28, fracción II, 46, fracción I, 47 y 94, fracciones I y IX de la Ley de Protección de Datos del Estado, con relación en el artículo 11 del Reglamento de Transparencia.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6°, apartado A, fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Constitución Local

El artículo 5°, fracciones II y III dispone que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria; además de que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Además, dicho ordenamiento prevé en el artículo 11, en los párrafos primero y décimo tercero que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y de las y los integrantes es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, cuyos principios rectores son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, y que éste tendrá a su cargo, además de las que determine la Ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Ley General de Protección de Datos

En su artículo 16 dispone que el Responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Los artículos 29 y 30 prevén que el Responsable deberá implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos dentro de los que se encuentra elaboración e instrumentación de políticas de protección de datos personales de observancia general.

El artículo 84, fracción I establece que el Comité de Transparencia tendrá como funciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la normatividad de la materia, establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de las leyes en la materia y establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.

Código Electoral

El artículo 168 define al IEEM como el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; así como sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Ley de Protección de Datos del Estado

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

El artículo 2, fracciones II, VI y VII prevé dentro de sus finalidades garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales en el Estado de México y sus Municipios.

El artículo 3, fracción V contempla dentro de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales a los Organismos Autónomos.

El artículo 15 señala que, los Responsables en el tratamiento de datos personales, observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; los cuales son regulados por la propia ley en sus artículos subsecuentes del 16 al 28.

El artículo 27 en su primer y último párrafo refiere el principio de responsabilidad que implica que el responsable deberá cumplir con los principios de protección de datos establecidos y adoptar las medidas necesarias para su aplicación, para lo cual se deberán implementar los mecanismos previstos en dicha Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos y rendirá cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión a la o el titular y al INFOEM, caso en el cual deberá observar la Constitución Federal y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

El artículo 28, fracción II dispone los mecanismos que deberá adoptar el Responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la Ley, dentro de los que se encuentran la elaboración de políticas y programas de protección de datos personales que serán de observancia general.

El artículo 94 dispone, en sus párrafos primero y tercero, que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia del Estado, y tendrá entre sus funciones:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

- Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Reglamento Interno

El artículo 46 prevé que la UT es la encargada de coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como garantizar el cumplimiento de principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen la materia de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección a los datos personales.

Reglamento de Transparencia

El artículo 7 prevé que la UT es la encargada de coordinar acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen estas materias, para lo cual se regirá por los principios rectores del IEEM.

Los artículos 11 y 12 disponen que el Comité de Transparencia es el cuerpo colegiado y autoridad máxima al interior del IEEM, en materia de transparencia, del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, conformado para resolver, en su caso, sobre la clasificación de la información, así como para atender y resolver los requerimientos de la UT y las áreas que conforman este Instituto, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley General de Transparencia, la Ley General de Datos Personales, la Ley de Transparencia del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, y la normatividad que resulte aplicable.

Además, los artículos 74 y 75 señalan que el IEEM será el responsable de los sistemas y bases de datos personales que obren en su poder, por lo que quienes

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

sean titulares de las áreas responsables serán los administradores de los sistemas de datos personales que competan conforme a sus atribuciones y estarán facultados para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, debiendo observar los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, responsabilidad, y los deberes de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad.

Manual de Organización

En su numeral 10 en el apartado “Objetivo” establece que corresponde a la UT coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Correlativo a ello, el citado numeral en la viñeta décimo séptima y vigésimo tercera disponen como funciones a cargo de la UT las siguientes:

- Proponer al Comité de Transparencia políticas y programas en materia de protección de datos personales.
- Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.

III. MOTIVACIÓN

Como ya se ha señalado en líneas anteriores la Ley General y la Ley Estatal de Protección de Datos Personales establecen que quienes traten datos personales deben observar los principios y deberes, a través del establecimiento de políticas, programas y procedimientos que contribuyan a garantizar la protección de los datos personales.

En ese sentido, es menester señalar que los Programas Nacional de Protección de Datos Personales 2018-2022 y de 2022-2026 aprobados por el Consejo Nacional del SNT y los Programas Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales 2018-2020, 2020-2022 y 2022-2024, aprobados por el Pleno del INFOEM,

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

constituyen a nivel estatal los referentes para que todos los Sujetos Obligados y Responsables en el tratamiento de datos personales, estén en posibilidad de diseñar e implementar en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones sus programas correspondientes.

Es así, que este el IEEM en observancia a la normatividad descrita anteriormente, debe contar con un Programa de Protección de Datos Personales, a efecto de determinar las acciones concretas por parte de las áreas que lo conforman, para dar cabal cumplimiento a los deberes, principios y obligaciones previstos en la normatividad aplicable en la materia, siendo la UT la encargada y competente de su implementación, seguimiento y observancia.

El Programa de Protección de Datos Personales que implementará el IEEM será un instrumento jurídico rector que contribuirá a garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la protección a los datos personales, a través del establecimiento de acciones concretas por parte de las áreas que dan tratamiento a datos personales y que proporcionarán a la ciudadanía información eficiente para su ejercicio, además de dotar las herramientas y los medios para que las y los titulares de los datos conozcan y ejerzan sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición y de portabilidad a sus datos personales, a fin proteger los datos personales a los cuales este Instituto da tratamiento en ejercicio de sus atribuciones

En esa virtud, se establece la realización de acciones coordinadas con las áreas que integran el IEEM que dan tratamiento a datos personales, así como, con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos como aliados estratégicos, las cuales darán cuenta del cumplimiento a los principios y deberes que rigen la protección de los datos personales, a partir de 5 ejes temáticos relativos a:

1. Promoción del ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
2. Sensibilización y capacitación en materia de protección de datos personales.
3. Integración, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales del IEEM.

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

9

4. Vinculación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil como aliados estratégicos.

5. Medición y verificación de las metas establecidas para el desarrollo e implementación del Programa de Protección de Datos Personales del IEEM.

En mérito de lo expuesto, el presente programa refleja el compromiso del IEEM para garantizar la protección de los datos personales, cuya integración se sustenta en las necesidades institucionales detectadas, estableciendo acciones reales y tangibles que conlleven a desarrollar con éxito los ejes temáticos planteados considerando diversas estrategias en cumplimiento de las disposiciones aplicables en el ámbito estatal y nacional en materia de protección de datos personales que auxilien, orienten y faciliten a las personas titulares el ejercicio de sus derechos en un periodo trianual a partir de su aprobación por este Comité de Transparencia con su correspondiente evaluación para determinar y establecer acciones de mejora para los subsecuentes programas de protección de datos personales a nivel institucional.

Por lo anteriormente fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México 2023-2025, el cual es de observancia obligatoria para todas las áreas y unidades administrativas del IEEM que dan tratamiento a datos personales.

SEGUNDO. Se instruye a la UT notificar el presente Acuerdo, así como el Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México 2023-2025 que se aprueba.

TERCERO. La UT deberá realizar las gestiones necesarias a fin de hacer del conocimiento a las y los servidores públicos electorales el Programa de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado De México 2023-2025, aprobado por este Comité de Transparencia.

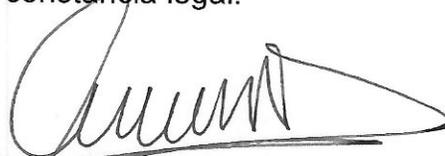
Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con la participación de

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

10

la Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Lic. Ismael León Hernández
Suplente de la Contraloría General e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia



Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Oficial de Protección de Datos Personales

Elaboró: Lic. Soledad Alicia Velázquez de Paz
Lic. Georgette Ruiz Rodríguez

ACUERDO N° IEEM/CT/139/2023

